



ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVO, MEDIOS Y PATRIMONIO

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN: La entidad que se denominará CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, es una entidad de derecho privado e independiente, sin ánimo de lucro y de utilidad común, constituida de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. La Corporación tiene por principio la libertad de pensamiento. Se denominará CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO.

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO: Su domicilio principal es el Municipio de Barrancabermeja pero podrá extender sus actividades a otras regiones del territorio nacional y latinoamericano creando seccionales con arreglo a la ley y a estos estatutos.

ARTICULO TERCERO. DURACIÓN: La Corporación Arco Iris tiene carácter permanente y su duración es indefinida de acuerdo con la ley.

ARTICULO CUARTO. OBJETO Y FINES: El objeto de la Corporación Comunitaria del Magdalena Medio es el desarrollo de la Comunicación Social, la promoción y prestación de servicios, de asesorías, acompañamiento técnico y metodológico a comunidades y organizaciones comunitarias, así como la elaboración de proyectos que propendan por el mejoramiento integral del individuo partiendo de la comunicación, la educación y la cultura como instrumento de desarrollo y participación.

También prestara asesorías a otras Instituciones: entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, cuyos objetivos sean a fines a los de esta Corporación.

En desarrollo de su objeto, la Corporación se encargará principalmente de:

- a. Fomentar una auténtica educación para la paz, a través de una pedagogía rodeada de valores éticos y morales que incentiven el respeto, defensa de la vida y los derechos humanos.
- b. Dinamizar los procesos sociales de participación comunitaria a fin de asegurar la marcha de acciones que construyan paz, democracia y reconciliación-
- c. Generar y apoyar procesos de comunicación alternativa y comunitaria que busque elevar el nivel cultural, de participación e integración de las comunidades.
- d. Impulsar, asistir, evaluar y asesorar todo tipo de proyecto de acción social que tiendan al mejoramiento integral de las condiciones de vida de los grupos humanos de más escasos recursos económicos.
- e- Contribuir al intercambio y coordinación a nivel local, regional, nacional e internacional entre los diversos grupos que desarrollen su trabajo con base en la acción comunitaria.
- f- Estimular y realizar estudios e investigaciones comprendidos dentro del marco de las ciencias sociales y la comunicación.
- g-Realizar y coordinar encuentros, seminarios, talleres y demás actividades de este tipo que contribuyan a crear una mentalidad comunitaria y a la preparación de dirigentes, gestores comunitarios, promotores que estén al servicio de los sectores de bajos recursos económicos.

Calle 50 No. 22-42 Edificio Villa Martha piso 5 Barrio Colombia Teléfono 6223295 Fax 6111619

Web arcoiris.portalsolidario.net - email: ccarcoiris@hotmail

Barrancabermeja – Santander - Colombia



h-Editar o facilitar la edición de revistas, periódicos y/o folletos, sometiéndose al cumplimiento de las normas establecidas para el caso.

i-Producir o facilitar la producción de fono visos, documentales y películas, cumpliendo normas establecidas.

j-Capacitar, desarrollar y promover en procesos radiofónicos comunitarios mediante la creación, operación, funcionamiento y legitimación.

k-Desarrollar actividades culturales, formativas en pro de la organización comunitaria.

l-Promover actividades deportivas, recreativas y ambientales hacia la comunidad.

II. Expresar y rescatar el vivir cotidiano junto a su historia, los procesos sociales, culturales, y de ocupación del correspondiente territorio.

m-Crear espacios de formación permanente enfocados en comunicación, educación y cultura.

n-Fomentar espacios de reflexión alrededor de la comunicación, educación, cultura, participación y responsabilidad como protagonistas en la solución de conflictos.

ñ. Fomentar la expresión artística y cultural en los habitantes de la zona, así como cualquier otro tipo de expresión que surja de la comunidad.

o. Fortalecer los proyectos comunitarios desde la difusión de sus trabajos, igualmente, apoyar la consolidación y crecimiento de las organizaciones comunitarias, para intervenir en planeación, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo a todo nivel territorial.

p. Fomentar y promover la ecología, el deporte y la recreación como elemento de desarrollo cultural para mejorar niveles de vida.

q. Promover la reconciliación y la paz entre las distintas comunidades.

r. Generar cultura ciudadana para la convivencia pacífica.

S. Capacitación, asesoría, mercadeo y demás actos relacionados con el sector de salud.

T- Suministro de personal técnico, profesional y mano de obra no calificada para el desarrollo de programas y proyectos sociales y comunitarios.

U. Asesoría para la adquisición de materiales y equipos y suministro de los mismos en desarrollo de proyectos sociales o comunitarios en las áreas de comunicación, salud, educación, cultura, medio ambiente, deporte, recreación y expresiones artísticas y culturales.

V. suscripción a periódicos publicación de informes, avisos y separatas en periódicos, seminarios, radio en frecuencia AM y FM.

W. Pre-Producción, producción y emisión de programas, noticieros y campañas institucionales.

X. Transmisión via microondas de eventos, y toda clase de programas.

Y) Desarrollo de actividades medioambientales tales como: Recuperación de áreas de reserva natural protegida, ecosistemas estratégicos y áreas de conservación, preservación y regulación del recurso hídrico en las siguientes categorías:

- Zona de Recuperación para la Preservación, amortiguadora del Área de Reserva Forestal Protectora y la Zona de Recuperación para la Preservación.
- Zona de Protección Área de Reserva Forestal Protectora con el fin de mantener y conservar recursos hídricos, medioambientales o plantaciones establecidas.



- Recuperación y limpieza de zonas verdes urbanas y rurales, espejos de agua, nacimientos y afluentes de agua, al igual que parques y sitios de interés público, caños, Ciénegas, humedales y sitios de recarga de acuíferos.
- Restablecer el paisaje y las condiciones primigenias de las zonas. (florística, faunística).
- Siembra, poda y talas de árboles en situaciones de riesgo para las comunidades, con restablecimiento de especies nativas características de cada zona a intervenir.
- Integrar comunidades a proyectos ambientales con campañas de reforestación y programas de cultura ambiental.
- Limpieza, mantenimiento, obras de arte de separadores, muros y andenes y recuperación de zonas verdes y tratamiento integral de gramíneas (pasto), herbáceas y arbustivas y siembra, conservación y cuidado de especies de valor ecológico y ornamental.

Z) Proteger, conservar, mantener y reforestar áreas de interés ecológico, recreativo, y cultural con especies y densidades apropiadas a estos fines, desarrollando labores como:

- Siembra, riego, cercado y protección de especies nativas de cada zona a intervenir.
- Recolección y disposición de residuos orgánicos, forrajes y retiro de basuras y elementos contaminantes.
- Tratamiento de riego y abonado de terrenos y sitios a intervenir con siembra, garantizando el Mantenimiento y cuidado de las plántulas o especies nativas seleccionados para cada zona.
- Suministro de insumos, materiales y herramientas propias de actividades ambientales y personal capacitado en el manejo y desarrollo de actividades del área ambiental y forestal.

ARTICULO QUINTO. MEDIOS: En desarrollo de su objeto la Corporación podrá:

- a. Adquirir bienes de toda naturaleza.
- b. Celebrar los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que sean necesarios o convenientes para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en los Estatutos.
- c. Promover, tramitar e implementar las investigaciones y proyectos que asuma en cumplimiento de su objetivo.
- d. Afiliarse a Instituciones Nacionales e Internacionales cuyos objetivos sean a fines a los de la corporación.

ARTICULO SEXTO. PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación será constituido por:



- a. Por las subvenciones y donaciones que esta reciba de personas naturales, jurídicas, de entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras.
- b. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros activos los cuales serán fijadas por Asamblea General.
- c. Por todos los bienes que adquieran a cualquier título.
- d. Por el producto de los miembros y el rendimiento de las inversiones que ordene el Consejo Directivo.

CAPITULO II

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO SÉPTIMO. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: Los miembros de la Corporación serán miembros fundadores, activos, honorarios.

- a. Son miembros fundadores quienes se inscriben en el acta de la conformación de la presente Corporación.
- b. Son miembros activos aquellas personas naturales que estén inscritas en el libro de afiliados, grupos o entidades que posteriormente a la constitución de la entidad sean recibidos de conformidad con estos estatutos y mantenga actualizada su inscripción y no este incurso en causales de mala conducta.
- c. Son miembros honorarios de la Corporación aquellas personas que se limitan a colaborar con el objeto de la misma, (sin asumir responsabilidad alguna en su administración) cuando hayan sido aceptadas como tales por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Los miembros ordinarios tendrán los siguientes órganos: Asamblea General, Consejo Directivo, Fiscal.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación tendrá los siguientes órganos: Asamblea General, Consejo Directivo y Fiscal.

ARTICULO NOVENO. ASAMBLEA GENERAL: La asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y está integrada por los miembros que tengan vigente su inscripción en el libro de miembros. Los miembros honorarios tendrán voz pero no voto, ya sean personas, grupos o entidades.



PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de grupos o entidades, tendrá que estar vigente y por escrito la representación de quienes hayan nombrado como su vocero, requisito que se anotará igualmente en el libro de los miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El quórum deliberatorio y decisorio para la asamblea general, lo constituirá la mitad de sus miembros activos más uno, en caso de no reunirse este quórum se convocará por segunda vez dentro de ocho (8) días siguientes, en esta asamblea harán quórum la tercera parte de los miembros activos. El quórum decisorio se constituirá por la tercera parte de los miembros activos.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda inscripción tendrá vigencia de un año y deberá ser actualizada al año siguiente.

ARTICULO DECIMO. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año en la sede de la Corporación y/o sitio que establece el Consejo Directivo, Director o fiscal durante los meses, día y hora que señale el Consejo Directivo. Si éste no hiciera el señalamiento, la reunión se verificará por derecho propio a las siete (7) de la noche del último día hábil de los meses de abril y noviembre.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Asamblea General Extraordinaria se llevara a cabo en la sede principal de la corporación en virtud de la convocatoria hecha por la misma asamblea o por el consejo directivo, o por el director o por el fiscal o por un numero de miembros activos no inferior de la mitad mas uno.

ARTICULO DECIMO TERCERO. CONVOCATORIA: La convocatoria para una y otra asamblea se hará mediante aviso escrito realizado por la persona designada para el efecto que será, el Secretario del Consejo Directivo para las asambleas ordinarias o por quien convoque en caso de asamblea extraordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PRESIDENCIAS DE LAS REUNIONES: Presidirá la Asamblea General el Presidente del Consejo Directivo y en su defecto los demás miembros de éste por orden alfabético de apellidos o la persona que la asamblea designe, si la totalidad de los miembros del Consejo se hayan ausentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO. ACTAS: De las deliberaciones o acuerdos de la asamblea general se dejará constancia en un libro de actas y éstas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, que será el mismo del Consejo, o en su defecto el que elija la asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la asamblea general:

Elegir los miembros del Consejo Directivo para periodos de dos (02) años reelegibles.

a. Elegir al fiscal para periodos de dos (02) años reelegibles.

b. Elegir al director de la Corporación para periodos de dos (02) años reelegibles.

c. Presentar generalmente un informe o memoria razonada acerca de la situación a la asamblea.

d. Aprobar o improbar las cuentas y el balance que el Director o el Consejo Directivo les presente a las asambleas ordinarias del año.



- e. Autorizar la enajenación de los bienes de la Corporación, en los casos en que no correspondan al Consejo Directivo.
- f. Expedir de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias los reglamentos internos.
- g. Aceptar, por la mayoría de las dos terceras partes de los asistentes los nuevos miembros activos que hallan solicitado su ingreso.
- h. Fijar la cuantía y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros activos.
- i. Decidir por mayoría sobre las mociones, sanciones y retiro de los miembros activos de la Corporación e igualmente de los miembros honorarios.
- j. Renovar en cualquier tiempo a los miembros del Consejo Directivo, Director y Fiscal y determinar la orientación general de las actividades de la Corporación y trazar las políticas de éstas.
- k. Determinar la orientación general de las actividades de la Corporación y trazar las políticas de éstas.
- l. En general se encargará de todas las funciones que no se asigne al Director ni al Consejo Directivo.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. DEL CONSEJO DIRECTIVO: La Corporación tendrá un Consejo Directivo conformado por tres (3) miembros principales: Presidente, Secretario y Tesorero, elegidos en su orden por la asamblea general para periodos de dos (02) años reelegibles. El Consejo Directivo podrá ser removido o reelegido total o parcialmente por la Asamblea General de Miembros antes del vencimiento del mencionado periodo.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias una vez por mes en el día, hora y lugar que previamente determine el Consejo y en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario por la convocatoria que haga el fiscal o el Presidente del Consejo Directivo. La convocatoria de reuniones extraordinarias deberá hacerse con antelación no inferior a 24 horas, se indicará el lugar, fecha y hora de reunión.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ASISTENTES: El Director y el Fiscal asistirán de ordinario a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. También asistirán las personas que el Consejo Directivo o el Director inviten.

ARTICULO VIGÉSIMO. QUÓRUM: El consejo Directivo deliberará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, las decisiones deberán tomarse al menos con el voto afirmativo de tres (3) miembros principales.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. ACTAS: todos los actos organizativos del Consejo Directivo se consignará por escrito en un libro de actas debidamente foliado y registrado, las actas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo Directivo, y en caso de que no fueren suscritas por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo estas serán rubricadas por el Fiscal de la Entidad.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del Consejo Directivo:



- a. Siguiendo las pautas que le señalen la Asamblea General fijar las políticas, planes y programas de la entidad y verificar su desarrollo y cumplimiento.
- b. Fijar honorarios o bonificación al Director y nombrar la persona que le reemplace en caso de ausencias temporales.
- c. Resolver sobre las operaciones relacionadas con la administración de la Corporación y sobre la administración de sus bienes.
- d. Presentar a la Asamblea General el Balance del ejercicio anterior junto con un informe pormenorizado para su aprobación.
- e. Crear y determinar los contratos laborales que sean necesarios para la buena marcha de la Corporación, estipular sus funciones y las remuneraciones correspondientes en términos de honorarios o bonificaciones.
- f. Con el Director de la entidad presentará su aprobación a la asamblea general de miembros las cuentas, balances, informes financieros e inventarios de cada ejercicio.
- g. Autorizar la extensión de las actividades de la Corporación dentro del país y América Latina.
- h. Las demás que le asigne el mismo concejo o la asamblea general.
- i. Establecer seccionales o capítulos tanto en el país como en el exterior y vincular las personas que deben integrarlos fijando sus atribuciones.
- j. Asociar la Corporación con otras entidades nacionales o internacionales o crear comités especiales para el buen funcionamiento de la entidad.
- k. Aprobar el organigrama, planta de personal y el manual de funciones, así como las normas de empleo y remuneración y fijar las cuantías de las finanzas que debe otorgar el Director, el tesorero y demás personal con cargo de manejo.
- l. Autorizar al Director de la Corporación para los siguientes actos:
 1. Toda operación cuya cuantía exceda de diez (10) salarios mínimos mensuales.
 2. El otorgamiento de toda garantía real o personal que grave la Corporación.
 3. La constitución de apoderados generales o especiales en negocios cuya cuantía sean los ocho (8) salarios mínimos legales vigentes.
 4. Nombramiento de personal para cargos laborales necesarios para la buena marcha de la Corporación.
- m. Ejercer las funciones relacionadas con la Dirección administrativa y técnica de la Corporación que no estén especialmente adscritas a la asamblea general o al Director.



ARTICULO VIGESIMO TERCERO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a. Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- b. Presidir las reuniones de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Corporación.
- c. Firmar los acuerdos y decisiones que tome el Consejo Directivo y velar porque ellas se cumplan.
- d. Las demás que señale el mismo Consejo Directivo.

SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a. Citar a asamblea general ordinaria.
- b. Citar a reuniones ordinarias.
- c. Llevar libro de actas del Consejo Directivo.
- d. Firmar y llevar el archivo de los acuerdos y demás decisiones del Consejo Directivo.
- e. Llevar actualizado el libro de los miembros activos.
- f. Anotar actualizadamente la vigencia de la representación para el caso de miembros que sean grupos o entidades.
- g. Las demás que le asignen el mismo Consejo a la Asamblea General.

SON FUNCIONES DEL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- a. Llevar actualizada mente las cuentas y balances de la entidad.
- b. Recaudar junto con el Director las donaciones que se hagan a la entidad y las cuotas ordinarias de los miembros activos, en la cuantía señalada por el Asamblea General y manejar junto con el Director el control e inversión de dichos recursos.
- c. Presentar los informes contables que le exija la Asamblea General sobre la ejecución de los presupuestos anuales de la entidad.
- d. Las demás que le señale el Consejo Directivo o la Asamblea General.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. EL DIRECTOR: La Corporación tendrá un Director elegido por la asamblea general sin perjuicio de que el mismo organismo lo remueva nuevamente en cualquier época o lo reelija. Hará las veces de Director el Presidente del Consejo Directivo.

ARTICULO VEGESIMO QUINTO. FACULTADES DEL DIRECTOR: El Director o quién haga sus veces es el Representante Legal de la Corporación, a quien corresponde la Administración de la misma y que por cuya gestión responderá la asamblea general de miembros.

EL DIRECTOR TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a. Representar a la Corporación jurídica y extrajudicialmente, ante toda clase de personas o entidades.
- b. Celebrar todos los actos o contratos tanto con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, conducentes a cumplir con el objeto social



de la Corporación sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, en virtud puede dentro de los límites enunciados adquirir y enajenar cualquier título de los bienes de la Corporación, transigir plazos, dar o contraer créditos, abrir y manejar cuentas corrientes y en una sola frase verificar toda clase de negocios lícitos en nombre y representación de la Corporación.

- c. Velar de la coordinación del buen funcionamiento tanto administrativo como operativo en todos sus aspectos.
- d. Los demás que le señalen la Asamblea General de miembros.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. FUNCIONES: En relación con la Asamblea General de miembros y el Consejo Directivo, el Director tendrá las siguientes Funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos, los reglamentos de la Corporación y las decisiones de la asamblea general de miembros y del Consejo Directivo.
- b. Dirigir la elaboración de los planes y programas de la Corporación y someterlos al Consejo Directivo.
- c. Convocar a la Asamblea General de miembros y al Consejo Directivo de acuerdo a los presentes estatutos.
- d. Presentar generalmente un informe o memoria razonada acerca de la situación a la asamblea.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO. FISCAL: La Corporación tendrá un fiscal nombrado por la asamblea general por a periodos de un (1) año reelegible y removible según el caso.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. FUNCIONES: Son funciones del Fiscal:

- a. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, cuentas, libros de contabilidad, correspondencia en general y en fin la totalidad de negocios de la Corporación.
- b. Verificar el arqueo de caja cuando lo juzgue necesario.
- c. Controlar los depósitos en dinero y los balances que haga la Corporación.
- d. Dar cuenta oportunamente de las irregularidades que encuentre tanto en las actividades, como en los libros de la Corporación a la Asamblea General, al Consejo Directivo o al Director, según el caso.

CAPITULO DERECHOS Y DEBERES

IV

ARTICULO DECIMO NOVENO. DERECHOS: Son derechos de los afiliados:

- a-Elegir y ser elegido.
- b-Voz y voto.
- c-Tiene derecho al disfrute de las actividades sociales de la corporación.



- d-Presentar iniciativas y/o sugerencias respetuosas.
- e-Recibir trato digno.
- f-Presentar descargos.
- g-Abstenerse a participar en eventos que considere contrarios a sus creencias.
- h-Presentar nuevos socios.

ARTICULO TRIGÉSIMO. DEBERES: El afiliado tiene los siguientes deberes:

- a. Conocer y cumplir las leyes y los presentes estatutos.
- b. Asistir a las reuniones de la Corporación cuando se le convoque.
- c. Participar de las actividades programadas por la Corporación.
- d. Asumir con disciplina y responsabilidad las tareas y obligaciones para con la Corporación.
- e. Hacer buen uso del nombre y de los bienes de la Corporación.
- f. Reportar situaciones anómalas.
- g. Cancelar oportunamente las cuotas u/o aportes establecidos.
- h. Rendir informes.

CAPITULO V REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. CAUSALES DE SANCIÓN: Son causales de sanción las siguientes:

- a. Aprobación, retención o uso indebido de los bienes, fondos documentos, sellos o libros de la Corporación.
- b. Por uso indebido del nombre.
- c. La violación inobservancia o no cumplimiento de las normas legales estatutarias y/o reglamentarias.
- d. Ausencia injustificada a las reuniones y/o actividades de la Corporación.
- e. La conducta social comunitaria contraria a los principios y finalidades de la Corporación.
- f. El incumplimiento de las tareas y obligaciones.
- g. Creación de tendencias organizadas al interior de la Corporación.
- h. Reincidir en hechos leves.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. CLASES DE SANCIONES: Según la gravedad de la falta y la modalidad del hecho, la asamblea puede imponer las siguientes sanciones:

- a. Sanción disciplinaria consistente en: Suspensión temporal de su calidad de miembro por dos (2) o veinticuatro (24) meses.
- b. Retiro del cargo.



c. Expulsión.

PARÁGRAFO: Los sancionados no podrán ejercer sus derechos y no se tendrá en cuenta para efecto de quórum y votación. El sancionado tendrá derecho al recurso de apelación dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de la sanción ante la junta directiva, la cual tendrá un periodo no mayor de ocho (8) días para presentarlo en asamblea general, la cual decidirá sobre el caso.

CAPITULO

VI

LIBROS Y SELLOS

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. LIBROS: Además de los que autorice la asamblea la corporación tendrá los siguientes libros:

a. Libro de acta de asamblea y de acta de directivos.

b. Libro de inventarios.

PARÁGRAFO: La junta podrá constituir una caja menor por lo que ordene la asamblea y el presidente será el ordenador del gasto y de su manejo responderá el tesorero.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. SELLOS: La junta llevara un único sello que corresponde a la Corporación Comunitaria del Magdalena Medio "arco iris" NIT 829001133-3

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. CAUSALES: Además de los causales establecidos por la ley la corporación podrá disolverse por: La determinación aceptada en asamblea general, con voto de las tres (3) cuartas partes de los miembros activos presente, por lo menos, siempre que la reunión tenga el quórum deliberatorio y decisorio.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. LIQUIDACIÓN: En caso de la disolución de la corporación sus haberes se adjudicaran una vez cubiertos los pasivos por la asamblea general, a la entidad sin ánimo de lucro que la asamblea general de esta corporación designe, siempre que tenga un objeto similar a la misma.

CAPITULO VII

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO ESTOS ESTATUTOS: Sólo podrán reformarse por la asamblea general, con el voto acorde de las tres cuartas partes de los miembros vigente.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. PROPOSICIONES: Las proposiciones de reforma deberán presentarse al presidente del Consejo Directivo, para



CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO ARCO IRIS
NIT. 829.001.133

que sean puestas en conocimiento de los demás miembros activos de la corporación y por lo menos un mes antes de la reunión general de la asamblea general que los va a discutir.

LICET MARIA MARTINEZ BAUTISTA
Secretaria

Barrancabermeja, Diez y nueve de Octubre de 2017